Itá, 22 de Enero de 2013.-

SEÑOR

FIDEL CLEMENTE LEON SOSA

INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ITÁ

JUAN DOMINGO SILVA, asesor jurídico de esta Municipalidad, se dirige a usted, en el expediente caratulado: "CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN", respetuosamente digo;----------

REF.: Proyecto de Fumigación, Aseo y Limpieza relacionado a la campaña contra el Dengue, La Dirección de salubridad y Medio Ambiente, solicita la urgente intervención de parte de la Intendencia para la lucha contra la epidemia. ----------

Que, la Intendencia Municipal ha decretado como medida de urgencia varias medidas tendientes a mitigar el efecto de la epidemia dictando en ese sentido la resolución pertinente.----------

Que, ante la magnitud de los hechos mencionados y especificados en el informe remitido por la Dirección respectiva de esta Municipalidad, considero que se hallan plenamente configurados los hechos, a lo que dispone la ley orgánica para la aplicación de la vía de excepción la contratación directa para responder en forma inmediata a la grave situación planteada, que de no darse una respuesta en el menor tiempo, el efecto esperado llegaría muy tarde poniendo en riesgo la salud pública de los vecinos que también es responsabilidad de la Municipalidad.----------

b) Que el artículo 33 de la Ley 2051/03 señala además que "En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos e) y d) del Art. 16.----------

c) Que; el Decreto N° 21909/03 modificado por el Decreto N° 5174//05 reglamentario la ley 2051/03 en su Art. 68 casos de excepción dispone; la

MUNICIPALIDAD DE ITÁ
DPTO. JURIDICO

Juan Silva
Asesor Jurídico

convocante estará exenta de la obligación de aplicar los procedimiento de la licitación públicas en los casos establecidos en el Art. 33 de la ley, el mismo cuerpo legal Art. 73 expresa: la urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, Objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública, sino con grave perjuicio a los intereses públicos;----------

d) Que; la resolución DNCP, N° 807/2010, deroga la resolución N° 399/2009 que dispone la obligatoriedad de la Comunicación del inicio de los procesos de Contrataciones llevados adelante en el marco de los supuestos de Excepción del Art. 33 inciso b, de la ley 2051/03;----------

e) Que, el Art. 2 de la mencionada resolución dispone que en los supuestos de contratación de excepción por vía el dictamen de fundamentación deberá contener una descripción pormenorizada de los hechos y la configuración de la causal del Art. 33 de la ley 20512/03 que acreditan la viabilidad del procedimiento;----------

Por tanto, por las consideraciones mencionadas más arriba, esta Asesoría aconseja llevar adelante el proceso por la vía de la excepción.----------

ES MI DICTAMEN.-

JUAN DOMINGO SILVA

ASESOR JURÍDICO

MUNICIPALIDAD DE ITÁ

Ciudad del Cántaro y la Miel

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN

Ita, 20 de enero de 2013

Ref.: Según el informe remitido por el Departamento de Desarrollo Social y Medio Ambiente, dado los últimos eventos climáticos (fuertes vientos, lluvias torrenciales, tormentas eléctricas y caídas de granizos a fines de octubre) que han causado destrozos dentro del casco urbano y zonas aledañas del distrito donde se han registrados perdidas materiales en muchos hogares, donde principalmente han sido afectadas zonas de escasos recursos (asentamientos), por tanto el ***DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE***, solicita a la ***INTENDENCIA MUNICIPAL***, tomar medidas sobre lo acontecido debido que las condiciones climáticas (Lluvias torrenciales, mucha humedad y elevada temperatura) favorecería a la proliferación de mosquitos, en especial el ***MOSQUITO TRANSMISOR DEL DENGUE,*** a fin de tomar medidas preventivas y/o correctivas al respecto.----------.

Cabe mencionar que desde septiembre del año 2012 hemos iniciado en conjunto con el Hospital Distrital mingas ambientales a fin de prevenir el rebrote de esta epidemia, pero los últimos ***EVENTOS CLIMÁTICOS*** podrían favorecer a que esta enfermedad pueda instalarse y expandirse dentro del distrito.----------.

En la ciudad contamos con innumerables terrenos baldíos dentro del casco urbano así también en las zonas rurales, resulta difícil de dar con sus propietarios por no contar con los datos precisos de los mismos, además que la mayor parte se encuentran loteados por ende a nombre de Inmobiliarias; la incidencia del cambio climático, hicieron que abunde mas las malezas y boscosidad en grandes dimensiones en los lugares ya mencionados mas arriba, a su vez esto ocasionaba el brote de enfermedades.

A fin de aplacar la propagación de los insectos vectores de la enfermedad mencionada, la Intendencia Municipal ha decretado como medida de urgencia varias medidas tenientes a mitigar el efecto de la epidemia dictando en ese sentido la resolución pertinente----------.

Que ante la magnitud de los hechos mencionados y especificados en el informe remitido por la Dirección respectiva de esta Municipalidad, considero que se hallan plenamente configurados los hechos, a lo que dispone la Ley Orgánica para la aplicación de Contratación por Vía de Excepción, para responder de forma inmediata a la grave situación planteada, que de no darse una respuesta en la brevedad posible, el efecto esperado llegaría muy tarde poniendo en riesgo la salud de la ciudadanía Iteña---.

Por la tanto el citado articulo 33 de la Ley 2051/03 señala que "En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualquiera de las hipótesis señaladas en los incisos e) y d) del Art. 16".----------

Cuando la excepción se encuentre motivada en la negligencia o imprevisión del funcionario responsable de la contratación, esta acción será considerada falta grave y sancionada conforme a las normas vigentes. El funcionario sospechoso no podrá participar en ninguno de los procedimientos concursales en los que se hubiere suscitado la sospecha, hasta que se dicte resolución por el órgano pertinente que lo libere de la responsabilidad del acto presuntamente irregular.----------

Que; el Decreto N° 21909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05 reglamentario la ley 2051/03 en su Art. 68 casos de Excepción dispone; la convocante estará exenta de la obligación de aplicar los procedimientos de la Licitación Publica en los casos establecidos en el Art. 33 de la Ley, el mismo cuerpo legal Art. 73 expresa :la urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la Licitación Publica, si no con grave perjuicio a los intereses públicos----------

Que; la resolución DNCP, N° 807/2010, deroga la resolución N° 399/2009 que dispone la obligatoriedad de la comunicación del inicio de los procesos de

Contrataciones llevadas adelante en el marco de los supuestos de Excepción del Art. 33 inciso b) de la Ley 2051/02.----------

Que, el Art. 2 de la mencionada resolución dispone que en los supuestos de contratación de excepción por vía el dictamen de fundamentación deberá contener una descripción pormenorizada de los hechos y la configuración de la causal del Art. 33 de la Ley 2051/03 que acreditan la viabilidad del procedimiento;----------

Que, conforme lo establece la Ley Nº 2051/03 modificado por la Ley 3439/07 "Contrataciones Publicas"y su Decreto Nº21909/03 y sus modificaciones según Decreto Nº 5174/05, esta dirección de Contrataciones, considera pertinente realizar el procedimiento de contratación para la ***Fumigación, Aseo y Limpieza, campaña contra el Dengue,*** ya que urge tomar medidas para evitar la propagación de dicho fenómeno que nos aqueja. Por ello es urgente realizarlo a través de la Contratación por la Vía de la Excepción, por darse los supuestos previstos en el Articulo Nº 33, incisos b) de la mencionada ley.----------

ES MI DICTAMEN.

MUNICIPALIDAD DE ITA - Unidad Operativa de Contrataciones

César Rubén Irala Caputo
Jefe de Unidad Operativa de Contrataciones
MUNICIPALIDAD DE ITA